

121946

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA.----- CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy trece de enero del año dos mil seis, ante mí DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparecen: El señor DAVID DUEÑAS ROSSI, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero en Sistemas, residente en la ciudad de Guayaquil; el señor FERNANDO DUEÑAS ROSSI, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, residente en la ciudad de Guayaquil; la señorita ALIART DUEÑAS ROSSI, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Arquitecta, residente en la ciudad de Guayaquil. Todos los comparecientes portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES. Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, que se denominará IROUTE SOLUTIONS CIA

Dr. Duenas R.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1000000

LTDA., las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor **DAVID DUEÑAS ROSSI**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero en Sistemas, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; el señor **FERNANDO DUEÑAS ROSSI**, ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos; y, la señorita **ALIART DUEÑAS ROSSI**, ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Arquitecta, residente en la ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con la denominación de **IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA.**, se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto: **UNO)** Brindar servicios de asesoramiento a través de la informática y de computación con elaboración, aplicación y ejecución de software, desarrollos de micro y macro, programas para áreas tales como: técnico administrativa, inmobiliaria, bursátil, de colocación de capitales, de inversión de valores, de investigaciones de mercado, de comercialización dentro y fuera del país de selección y evaluación de personal para computación y procesamiento de datos para toda clase de

empresas del sector público semipúblico y/o privado a través de la implementación y la operación de sistemas eléctricos, electrónicos, digitales, etc., comprendiéndose por ello gestiones de intermediación para facilitar una mejor oferta y lograr mayor demanda para el tangible proyectado. La implementación del sistema comprenderá también la compraventa de bienes y/o servicios de beneficio directo o indirecto de consumo masivo o no. Para el cumplimiento de su objeto social podrá actuar por comisión, intermediación, mandato, consignación, agenciamiento, representación y administración de personas naturales y/o jurídicas, públicas, semipúblicas y/o privadas del país y de fuera del mismo. Se dictará también a la provisión de accesos a las redes de servicios conocidos como INTERNET, INTRANET Y EXTRANET a través del almacenamiento de páginas, enlaces de búsqueda, correo electrónico, provisión de materiales y todo lo relacionado con estos sistemas y servicios incluyendo el espectro radioeléctrico o de frecuencia de radio, proveyendo tales servicios y explotándolos mercantilmente. **DOS)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de todo tipo de tejidos como damasco, gobelias, cuerinas, así también la distribución de colchones de espuma, resortes y demás accesorios relacionados a la fabricación de muebles del hogar y oficina y tapicería en general, además de la compraventa de muebles en general. **TRES)** Importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación, intermediación de libros, útiles escolares, suministros de oficina, copiadoras y artículos de bazar. Así mismo, podrá dedicarse a la fabricación de artículos de papel, venta al por mayor de libros, revistas, periódicos, útiles de escritorio y papelería en general. **CUATRO)** Brindar todo tipo de asesoría financiera, administrativa y de contabilidad, servicios de auditoría, estudios de mercado, oferta de recursos humanos especializados, seminarios y conferencias, servicios legales y societarios.



Dr. Amador

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

CINCO) Importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. **SEIS)** Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **SIETE)** Podrá importar, exportar y comercializar maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo tipo de instrumento que sea necesario en la actividad turística. **OCHO)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **NUEVE)** La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. **DIEZ)** Comercialización de repuestos, partes y piezas para toda clase de vehículos y herramientas para talleres mecánicos. **ONCE)** También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. **DOCE)** La compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros. **TRECE)** La selección, contratación y evaluación de personal. **CATORCE)** A la explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y la cosecha hasta la comercialización. **QUINCE)** A la compraventa, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de electrodomésticos y a la fabricación de sus accesorios, partes y piezas de cada una de ellas. **DIECISÉIS)** También se dedicará a la promoción a toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. **DIECISIETE)** Podrá dedicarse a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas pro la autoridad

competente; **DIECIOCHO**) Podrá dedicarse al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria. **DIECINUEVE**) Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole. **VEINTE**) La compañía podrá: a) Solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; y, c) Adquirir patentes, marcas, nombres comerciales, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; d) Tener derechos a explotar toda clase de espectáculos privados o al aire libre y podrá representar a cantantes, artistas, deportistas e general, jugadores y equipos deportivos de cualquier índole; y, **VEINTIUNO**) También se dedicará al transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros, fletamento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios y agencias nacionales o extranjeras, importación, distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; a la consolidación y desconsolidación de carga y trámite aduanero. Prestar servicios de salvataje, en varamientos, encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo, fluvial y turístico así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como arrendamientos de cabezales, montacargas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimientos de



M. M. M. M.

Dr. Ricardo Pérez Pimentel

agua, combustible, tripulación documentado y medio para mantenimiento a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos y aduaneros. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, realizar actos complementarios con su actividad y que se relacionen con su objeto social y podrá asociarse con otras compañías mediante acuerdos o asociaciones que estarán sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso. **ARTÍCULO CUARTO:** La compañía tendrá un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual estará dividido en cuatrocientas participaciones sociales, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a las cuatrocientas inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos de América y estarán representados en un certificado de aportación en el cual constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las

participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará por escritura pública conforme lo determina la ley.- **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.- Norma General.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran mas del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales.- **ARTICULO SIETE.- Convocatorias y quórum.-** La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, además se notificará a los socios en el indicado domicilio, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- no se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos de ochenta por ciento del capital social pagado, presente o representado, cuando se trate de la primera convocatoria; la segunda convocatoria se reunirá con el numero de socios presentes.- **ARTICULO OCHO.-** **Votación**



Dr. Pérez

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

de Resolución.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto.-

ARTICULO NUEVE.- Atribuciones de la Junta General.- la Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: UNO.- Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- DOS- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General.- TRES.- Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- CUARTA.- Dictar resolución favorable y autorizar la venta o permuta o la constitución de gravámenes sobre inmuebles, estación de radio y canal de televisión, solo en los bienes que fueron transferibles, periódicos y revistas de la compañía, como los registros de propiedad intelectual patentados por esta; en estos casos, el quórum de decisión se constituirá por lo menos con las tres cuartas partes del paquete de participaciones sociales pagado; y, CINCO.- Las demás establecidas en la Ley y en el Estatutos **ARTICULO DIEZ.- La representación legal.-**

La representación legal y judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y suficientes para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, aquellos que pudieren impedir que la compañía cumpla con sus fines y todo aquello que impliquen el quebrantamiento del ordenamiento jurídico, en especial las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO ONCE.- Del Presidente.-** El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: UNO) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Presidente acreditará su personería con su respectivo

nombramiento. DOS.- Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas.- TRES.- Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos, y de director de los medios de comunicación social de propiedad de la compañía, o que los arriende o los administre a cualquier título; y, CUATRO.- Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DOCE.- Del Gerente General.-** El Gerente General, podrá ser socio o no y durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Tendrá amplio poder para contratar el personal técnico y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectuó el Presidente.- **ARTICULO TRECE.- De la disolución.-** Las causas de disolución son las establecidas en la Ley de Compañías y por decisión de la Junta General de Socios, en cualquier tiempo.- Aprobada la resolución de disolución, el Presidente procederá a la liquidación de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable.- firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes



R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto

afines.- **ARTICULO QUINCE.- De las Utilidades.-** las utilidades serán repartidas en proporción al numero de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.-

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la compañía está compuesto por **CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. El capital está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo de la siguiente manera: **DOS. UNO.** El señor **DAVID DUEÑAS ROSSI**, ha suscrito **TRESCIENTAS SESENTA PARTICIPACIONES** sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS. DOS.** el señor **FERNANDO DUEÑAS ROSSI**, ha suscrito **VEINTE PARTICIPACIONES** sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS. TRES.** La señorita **ALIART DUEÑAS ROSSI**, ha suscrito **VEINTE PARTICIPACIONES** sociales, iguales acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Todo lo cual consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por **BANCO DEL PACÍFICO**, que se agrega para que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7072188

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: CANO ALVEAR SILVIA

Fecha de Reservación: 23/11/2005 09:20:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Ab. Mario Barberán Vera
Delegado del Intendente De Compañías



DEPOSITO A PLAZO No. 38588
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	4.00	13/02/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.71	200.68

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 12 de Enero de 2006

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada

escobar espinoza andrea del carmen

BANCO DEL PACIFICO
C. S. F. MALL DEL SOL

N° 174234

REV.05/2002

2-011679



El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.

- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre _____
C.I.# _____

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____ Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____
 Todos los derechos contenidos en el presente título. Todos los derechos contenidos en el presente título.
 Lugar y Fecha: _____ Lugar y Fecha: _____

Cedente (s) C.I. No.	Cesionario (s) C.I. No.	Cedente (s) C.I. No.	Cesionario (s) C.I. No.
-------------------------	----------------------------	-------------------------	----------------------------

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL
IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA.,**

NOMINA DE LOS SOCIOS

DAVID DUEÑAS ROSSI	90%	
FERNANDO DUEÑAS ROSSI	5 %	
ALIART DUEÑAS ROSSI	5 %	
TOTAL		100% - 200,00 usd

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 090609750-6

DUEÑAS ROSSI FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO
14 MAYO 1957

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 004-1 0073 04412 M

TOMO PAGO SEXO
PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
GONZALEZ SUAREZ 1957



ECUATORIANA***** E334313242

NACIONALIDAD NO. DACT

CASADO ALBA SANTACRUZ DE LA TORRE

ESTADO CIVIL

SUPERIOR ING. CIVIL PROF/OCCUP.

FERNANDO DUEÑAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

AL TART ROSSI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYACIL

FECHA DE EMISIÓN 21/01/2004

PI/01/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0647879

Gys



A. Duenas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Distinguido Sr. Duenas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

164-0017 0906097506

NUMERO CEDULA

DUEÑAS ROSSI FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYACIL

CANTON

PROVINCIA

SECRETARÍA DE LA JUNTA ELECTORAL




0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

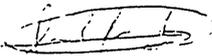
CIUDADANIA No 091116545-4

DUENAS ROSSI DAVID

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
02 DICIEMBRE 1967

029- 0197 13577 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1967




ECUATORIANA***** V2443V3442

CASADO PRISCILA SIERRA MONTENEGRO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FERNANDO AURELIO DUENAS

ALMARI ROSSI

GUAYAQUIL 17/10/2002

17/10/2014

REN 0208066



M. Duenas

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183-1017 NUMERO 2811165454

DUENAS ROSSI DAVID

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



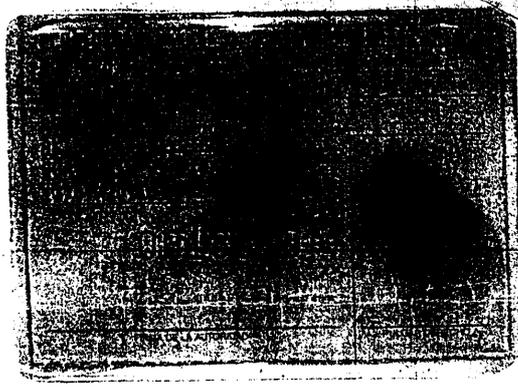
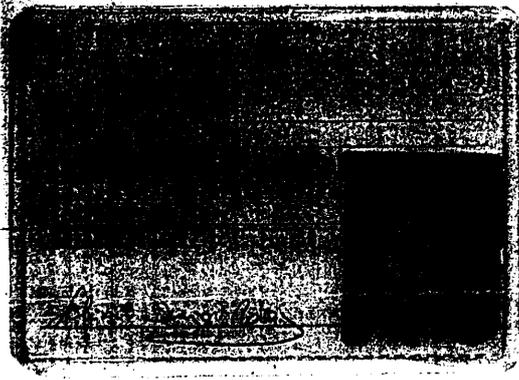
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto

CIDADANOS/A

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS



0000010



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

88 - 0018
NUMERO

0908854248
CEDULA

DUENAS ROSSI ALIART
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAQUIL
CANTON

SUCRE
PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



N. Sosa

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Decimo Sexto



forme parte integrante de esta escritura. Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de un año contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos a la abogada **SILVIA CANO ALVEAR**, para que ella o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, Cámara de Comercio de Guayaquil, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan a la mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura. Firma) Abogada Silvia Cano Alvear, Registro número once mil seiscientos veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

R. Cano A.

R. Pineda
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decano Sero
 Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



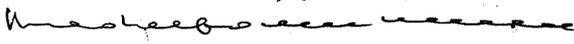
ING. DAVID DUEÑAS ROSSI
c.c. 091116545-4
C. VOT. 163-0017

81

ING. FERNANDO DUEÑAS ROSSI
c.c. 090609750-6
C. VOT. 164-0017



ARQ. ALIART DUEÑAS ROSSI
c.c. 090665424-9
C. VOT. 58-0019



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Se otorgo ante, mi, en fe de ello confiero este Cuarto
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de otorgamiento.- lo certifico.- El
Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 06.G. IJ. 0000595 dictado por la Ab. Mario Barberan Vera, Especialista Jurídico, de Fecha 26 de Enero del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA, celebrada el 13 de Enero de 2006, referida en el presente testimonio.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 27 de Enero del 2006.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.-Certifico: Que con fecha treinta de Enero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0000595, dictada el 26 de Enero del 2.006, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA.**, de fojas 9.826 a 9.847, número 1.918 del Registro Mercantil y anotada el treinta de Enero del dos mil seis bajo el número 5.486 del Repertorio, a las 16:40 horas.-
2.- He archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-
3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 51 un extracto de la presente escritura pública.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 5486
LEGAL: PATRICIA MURILLO
COMPUTO: YURY ZAMBRANO
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000016



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0002360

Guayaquil, 14 FEB 2006

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IROUTE SOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO
